

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Prendaria Rad. 11001400305320170106000

De conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el 9 de febrero de 2023 (ítem 72), teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

### **Antecedentes**

En decisión calendada 16 de diciembre de 2022 (ítem 67), se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate y de conformidad a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo que aportadas las publicaciones legales pertinentes se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación del vehículo de placas **TSV - 475**, adjudicado al señor **Edgar Alfonso Torres Pardo, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.921.696 de Bogotá.**, quien hizo postura por el valor de \$24.100.000,00.

### **Consideraciones**

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el *“El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto”*.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)*”

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante señor **Edgar Alfonso Torres Pardo** al cual se le adjudicó el bien mueble subastado (vehículo), acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, así como también el saldo del precio del bien objeto de la subasta.

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 9 de febrero de 2023

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: **Aprobar** la diligencia de remate celebrada el 9 de febrero de 2023, en la cual se adjudica al señor **Edgar Alfonso Torres Pardo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.921.696, por valor de \$24.100.000,00 el bien mueble vehículo de placas **TSV - 475**, que fuera identificado en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente.

Segundo: **Cancelar** el gravamen o gravámenes prendario, así como la medida de embargo y secuestro que afecta el vehículo y demás gravámenes que recaigan sobre aquel. Comuníquese a quien corresponda. **Oficiese.**

Tercero: **Expedir** a costa del rematante, copia auténtica del acta de remate y de este auto, las cuales deberán ser inscritas en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Cuarto: Por Secretaría líbrese oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado al señor **Edgar Alfonso Torres Pardo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.921.696, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración.

Quinto: **Sin lugar** a ordenar devolución al rematante de sumas de dinero por concepto de pago de impuesto vehicular, lo anterior como quiera que los vehículos de servicio público matriculados en Cundinamarca están exentos de este pago, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 488 de 1998.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de mayo de 2023.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria